

**RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 9 DE ABRIL DE 2026**

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa***

**LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el periodo 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Que, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el

**RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 9 DE ABRIL DE 2026**

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa*”**

objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región.

Que es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

Que a su vez, la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis, intervenciones en el paisaje, producción de material vegetal, colecciones vivas, planificación, información y sistematización, tecnología sostenible y aprovechamiento de residuos.

Que así las cosas, con el fin de generar, ofrecer y fortalecer servicios ambientales, psicológicos, sociológicos, económicos y estéticos a través de las prácticas de la silvicultura urbana, integrando los conceptos de ecourbanismo, planificación urbana, bajo un marco técnico y jurídico expresado mediante soluciones técnicas innovadoras y soportado en la normatividad que regula las buenas prácticas y fortalece la estructura ecológica principal de la ciudad de Bogotá, mediante la ampliación de la oferta de los individuos arbóreos, complementando las relaciones con los ecosistemas de la ciudad, la Entidad adelanta las actividades enmarcadas bajo su competencia.

Que en el marco normativo vigente, el Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, modificó el artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2018, asignando al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, entre otras, funciones relacionadas con el manejo silvicultural, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

*“(…) 4.3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento. 4.4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad. 4.5. Realizar las podas del arbolado joven que presente una altura inferior a los (dos) 2 metros, ubicados en espacio público de uso público, resultado de la siembra efectuada directamente por el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuyo mantenimiento le corresponda en competencia. 4.6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destocoado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización*

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 9 DE ABRIL DE 2026

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa***

*del espacio para una nueva plantación (...).”*

Que dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027, la Subdirección Técnica Operativa, plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM.

Lo anterior con una visión integral, sistémica y orientada a potencializar la funcionalidad de los servicios ecosistémicos de la Estructura Ecológica Principal – EEP a través del componente vegetación, y así dar alcance al programa del proyecto de acuerdo con el plan de desarrollo *“Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.”*.

Que partiendo del logro de ciudad planteado en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, surge la necesidad de realizar la plantación de árboles en el espacio urbano, con el fin de promover el fortalecimiento de la malla verde de la ciudad con valor ecológico y ambiental por su biodiversidad y prestación de servicios ecosistémicos que benefician a la sociedad.

Que en el contexto anterior, se han definido zonas de intervención para adelantar actividades de plantación de árboles, para dar cumplimiento a las metas de la Entidad en el marco Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027:

*“(...) 5. Plantar 20.000 árboles en el espacio urbano. (...) 9. Intervenir 80 Ha en procesos de restauración ecológica (...).”*

Que en este sentido, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la Ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería, los Planes Locales de Arborización Urbana y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios interadministrativos, surge la necesidad de contar con el suministro de listones de madera, que prestan función de tutor, ya que son elementos de soporte columnar necesarios para favorecer el buen desarrollo del árbol, después de establecido en su sitio definitivo.

Que teniendo en cuenta que la cantidad de tutores disponibles en la entidad, no es suficiente para suplir las necesidades de los grupos operativos del Jardín Botánico, se hace necesaria la adquisición de tutores con las características técnicas y especificaciones desarrolladas en el presente estudio previo, para el óptimo establecimiento del material vegetal plantado, a fin de permitir el cabal cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo de la actual administración distrital.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 9 DE ABRIL DE 2026**

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa***

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que en la actualidad, Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación acuerdos marco relacionados con el objeto del presente proceso. La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada	Duración del	Duración del	Modalidad de	Fuente de los	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
11122000;11121700;73111500;23231900	96-7992-SUMINISTRAR TUTORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Febrero	5	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	60,000,000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que, por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***“96-7992-SUMINISTRAR TUTORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”***.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$59.989.636) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que, El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$59.989.636) M/CTE**.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección. la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DL RUBRO	VALOR
985	20/01/2026	O23011732022024000408041	Consolidación de las coberturas vegetales	\$ 50.000.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 9 DE ABRIL DE 2026

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa***

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DL RUBRO	VALOR
986			como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C.	\$10.000.000
<b>TOTAL</b>				\$60.000.000

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el veintisiete (27) de marzo de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-001-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con el cronograma del proceso, no se presentaron solicitudes.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 30 de marzo de 2026 y el 07 de abril de 2026, no se presentaron observaciones al Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)”*.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-001-2026 cuyo objeto es **“96-7992-SUMINISTRAR TUTORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”** de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 9 DE ABRIL DE 2026**

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-001-2026, hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$59.989.636) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que, El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$59.989.636) M/CTE**

**ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA:** Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	09 de abril de 2026
Publicación de la Resolución de apertura	09 de abril de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de abril de 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 14 de abril de 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	16 de abril de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	16 abril de 2026 hasta las 7:00 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	20 abril de 2026 a las 10:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 21 y el 23 de abril de 2026
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	24 de abril de 2026
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	Del 27 al 29 de abril de 2026
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.	4 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 9 DE ABRIL DE 2026

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa**

Apertura de sobre económico- Evento de subasta	4 de mayo de 2026 a las 11:00 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06 de mayo de 2026
Plazo para la suscripción del contrato	07 de mayo de 2026
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

**ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO:** Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

**ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS-** Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-001-2026.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis

**Proyectó:** Cristian Manuel Bohorquez – Abogado Oficina Jurídica. *CB*

**Revisó:** Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica *CC*

**Aprobó:** Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.